CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CDA-SP-003-2025	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	GENTIL FERNANDO VILLANUEVA TORRES
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.110´581.057 DE IBAGUE
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACION LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS.
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	00227 DEL 01 DE MARZO DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **JULIETH ANDREA PALACIOS ÁVILA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.006´032.436 expedida en Ibagué - Tolima, en calidad de Personera Municipal de Anserma – Caldas, actuando como ordenadora del gasto de la Personería del Municipio De Anserma - Caldas , según resolución No. 007 de enero de 19 de 2024 del CONCEJO DE ANSERMA - CALDAS, y Acta de Posesión y Elección N° 18-2024 del 02 de Febrero de 2024 del CONCEJO DE ANSERMA - CALDAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte, el señor **GENTIL FERNANDO VILLANUEVA TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.110´581.057 expedida en Ibagué - Tolima, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la Ley 136 de 1994 (Modificada por la Ley 1551 de 2012), la PERSONERA DEL MUNICIPIO ANSERMA-CALDAS, tiene la facultad de suscribir contratos en nombre y representación de la Corporación. **2)** Que, por otra parte, la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO ANSERMA-CALDAS al revisar su planta de personal, tiene una insuficiencia de funcionarios con el perfil y la experiencia requerida para satisfacer las demandas de servicios y actuaciones del objeto contractual. **3)** Que, en armonía con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual se determinó la necesidad de contratar en forma directa a una persona en el área del Derecho, se genera la necesidad de contar con la asesoría y apoyo en algunas de las actividades jurídicas y administrativas que debe ejecutar la Personería en el área del Derecho, para dar así el cumplimiento de las múltiples funciones y competencias que le fueron asignadas constitucional, legal y reglamentariamente, y de esta manera garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación de los servicios a cargo de la Personería Municipal como parte del Ministerio Público **4)** Que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA - CALDAS, cursó Invitación a Ofertar y solicitó los documentos requeridos dentro de la Contratación Directa, luego certificó que el señor **GENTIL FERNANDO VILLANUEVA TORRES** es persona natural con Título Profesional en Derecho. **5)** Que la personera del Municipio De Anserma – Caldas autorizó la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales para la entidad. **6)** Que para garantizar el cumplimiento del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00227 del 01 de marzo de 2025, expedida por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas. **7)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, además por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil y comercial, y demás normatividad vigente que resulte aplicable, así: **PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACION LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS.", SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** garantizar que las actividades las múltiples actividades de índole jurídico a cargo de la PERSONIARA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS se efectúen de manera eficiente. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: el

PALACIO MUNICIPAL OFICINA No. 201 Celular 3113101999
personería.ansermacaldas@gmail.com
www.personeria-municipal-anserma-caldas.gov.co
ANSERMA CALDAS

valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8´000.000,00) M/CTE,** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y su régimen tributario. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL – ANSERMA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación del servicio, así: **DOS (2) PAGOS MENSUALES**, por un valor cada uno de **CUATRO MILLONES PESOS CON PESOS ($4´000.000,00) M/CTE,** valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así: **i)** Presentación de la factura comercial y o cuenta de cobro a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **ii)** Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), y al Régimen Parafiscal (Según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **iii)** Informe de actividades de EL CONTRATISTA. **iv)** Informe de cumplimiento emitido por el Supervisor del Contrato. **v).** Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO: a)** Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuenta (s) de Cobro, así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. **b)** Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, será con cargo y afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito a continuación, así:

N°	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR AFECTACIÓN
N° 00227 del 01 de marzo de 2025, Rubro Presupuestal 2.1.202.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Unidad ejecutora CCPET02 – 20.0 – entidades territoriales - personería	**OCHO MILLONES PESOS** ($8´000.000,00) M/CTE.	**OCHO MILLONES PESOS** ($8´000.000,00) M/CTE.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA – SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** este contrato podrá SUSPENDERSE en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**, ni deriven mayores costos para ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** este contrato se dará por TERMINADO en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 17 y 17 B (Artículo adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019). **OCTAVA – VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se podrá ejecutarse de manera remota, y de manera presencial si el supervisor lo requiere, asistiendo en el Calle 7 entre carreras 4 y 5, Palacio Municipal, del Municipio de Anserma - Caldas. **DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son **DERECHOS DE EL CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente Contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL **CONTRATISTA** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1)** Apoyar Capacitación en Derechos Humanos, Capacitación en derechos del consumidor, Capacitación en acciones constitucionales, Capacitación en derechos, deberes y obligaciones de los ciudadanos. **2)** Apoyar en la organización y ejecución de encuentros entre la Personería y la Comunidad líder verdal y comunal, Capacitación en ley de veedurías, Capacitación en ley de Juntas de Acción Comunal, Capacitación en acciones constitucionales, Capacitación en derechos, deberes y obligaciones de los

PALACIO MUNICIPAL OFICINA No. 201 Celular 3113101999
personería.ansermacaldas@gmail.com
www.personeria-municipal-anserma-caldas.gov.co
ANSERMA CALDAS

ciudadanos.**3)** Apoyo en la Organización y Ejecución de encuentros entre la personería y la comunidad educativa; Capacitación con los personeros w integrantes del gobierno estudiantil sobre: a. Elecciones CMJ b. Protección de derechos y garantías institucionales. c. Código de infancia y adolescencia. **4)** Apoyo jurídico y capacitación en derechos humanos a la población privada de la libertad. **5)** Elaborar una estrategia de trabajo para conmemorar o celebrar fechas importantes de los derechos humanos. **6)** Capacitación en Derechos y Obligaciones de las personas víctimas del conflicto armado. **7)** Generar un guion con temas de relevancia comunal para llevar a cabo el programa "Accede a lo público". **8)** Seguimiento al MECI. **9)** Seguimiento en la aplicación y medición de desempeño del MIPG. **10)** Apoyo en la realización y revisión de los derechos de petición con arreglo a la ley. **11).** Las demás que sean inherentes al objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son **DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL CONTRATANTE adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES**: **1)** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción. **3)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **4)** Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la supervisora. **5)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. **6)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **7)** Disponer y facilitar a EL CONTRATISTA los documentos que requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. **8)** Establecer un canal de comunicación permanente con LA PERSONERÍA MUNICIPAL – ANSERMA. **9)** Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a EL CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente Contrato y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de negocio. EL CONTRATISTA, asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a EL CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las Cláusulas del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presentes Contrato y será responsable frente a EL CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales de desarrollo de su servicio que se ha comprometido a ejecutar, comprendidos en el Objeto del Contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍA ÚNICA:** Con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir en favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA-CALDAS**, NIT 890.801.139, una póliza de seguro en formato "Entidad estatal", en una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que comprenda el siguiente amparo, valor y vigencia: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (04 meses más), contada a partir del perfeccionamiento del mismo. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (04 meses más), contada a partir del perfeccionamiento del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá constituirse y entregarse a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA-CALDAS** para su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva el término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reposición de la garantía. **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: A) MULTAS**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** conviene pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS sucesivas y diarias del 1% del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de mora y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la

PALACIO MUNICIPAL OFICINA No. 201 Celular 3113101999
personería.ansermacaldas@gmail.com
www.personeria-municipal-anserma-caldas.gov.co
ANSERMA CALDAS

Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de la Multa sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **B) PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan como Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o declaratoria de caducidad. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a **EL CONTRATISTA**. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento total o parcial o la caducidad y se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de Cláusula Penal Pecuniaria sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **C) APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la Garantía Única, si se constituyó, o podrá ser cobrado por cualquier otro medio incluyendo la Jurisdicción Coactiva de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** El presente Contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la Declaratoria de la Caducidad Administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada de **EL CONTRATANTE** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta. **DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control del contrato se realizará por medio de un Supervisor de Contrato, quien en este caso lo será ejercida por la de la **PERSONERA MUNICIPAL DE ANSERMA-CALDAS**; quien efectuará su Supervisión en los aspectos definidos en el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente Contrato las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, su naturaleza jurídica y régimen tributario. **VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** deberá cumplir de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a **EL CONTRATANTE. VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y aplicables, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y la Entidad. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad de **EL CONTRATISTA**. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas tales como: **a)** Transacción **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición; y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de **EL CONTRATANTE** el debido proceso y el Derecho de Defensa de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA OCTAVA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se pretende ni se establece relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del Contrato sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de EL CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto

PALACIO MUNICIPAL OFICINA No. 201 Celular 3113101999
personería.ansermacaldas@gmail.com
www.personeria-municipal-anserma-caldas.gov.co
ANSERMA CALDAS

contractual. **VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011; salvo, **EL CONTRATANTE** decida dar aplicación al inciso 5 del artículo 217 el Decreto 019 de 2012. **TRIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para el PERFECCIONAMIENTO del presente Contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en cuanto a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del Ordenador del Gasto y de **EL CONTRATISTA**; para la EJECUCIÓN del presente Contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal de Compromiso. **b)** Aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **c)** Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** para atender tramites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** a través de los Datos de Contacto que figuran dentro de los documentos precontractuales por él aportados y atinentes a su domicilio; así mismo, **EL CONTRATANTE** será notificado por **EL CONTRATISTA** en su domicilio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de contarse con nuevos datos de contacto por alguna de las partes, se deberá informar a la otra por escrito de esta circunstancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual de la Personería Municipal – Anserma - Caldas.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Anserma – Caldas, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

JULIETH ANDREA PALACIOS ÁVILA
Personera Municipal
PERSONERÍA MUNICIPAL – ANSERMA - CALDAS

EL CONTRATISTA,

GENTIL FERNANDO VILLANUEVA TORRES
Cedula de Ciudadanía No 1.110.581.057 expedida en Ibagué – Tolima

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO, REVISADO Y APROBADO
NOMBRE	JULIETH ANDREA PALACIOS ÁVILA
CARGO	Personera Municipal Anserma - Caldas
FECHA	Junio 06 de 2025

PALACIO MUNICIPAL OFICINA No. 201 Celular 3113101999
personería.ansermacaldas@gmail.com
www.personeria-municipal-anserma-caldas.gov.co
ANSERMA CALDAS